



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 0045-2024-MINEM/DGAAE

Lima, 15 de marzo 2024

Visto, el Registro N° 3687185 del 22 de febrero de 2024, presentado por Concesionaria Transmisora Ica-Poroma S.A.C. mediante el cual solicitó la evaluación Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "ITC Enlace 220 kV Caclic - Jaen Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", ubicado en el distrito y provincia de Bagua; en el distrito de Jazan, provincia de Bongara; en el distrito y provincia de Chachapollas; en los distritos de Luya, Lamud, San Cristóbal y San Jerónimo, provincia de Luya; en el distrito de El Milagro, Bagua Grande, Jamalca, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas; y, en los distritos de Bellavista y Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; y, el Informe N° 0148-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 15 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM¹, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del Minem señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, se encuentran las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias, y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 91 del ROF del Minem señala que la DGAAE, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta;

Que, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en

¹ Modificado por el Decreto Supremo N° 026-2010-EM, el Decreto Supremo N° 030-2012-EM, el Decreto Supremo N° 025-2013-EM, el Decreto Supremo N° 016-2017-EM y el Decreto Supremo N° 021-2018-EM.

forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, RPCAE) menciona que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico, flexible, inclusivo, accesible, intercultural, y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad, mediante el cual se promueve la intervención informada y responsable de los grupos de interés. Dicho proceso debe considerar las circunstancias y características especiales de los grupos de interés con pertinencia cultural, según corresponda;

Que, el artículo 8 del RPCAE indica que los mecanismos de participación ciudadana son aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del estudio ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario o su modificación;

Que, el 21 del RPCAE establece que el Plan de Participación Ciudadana constituye el documento mediante el cual el Titular describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental;

Que, el artículo 22 del RPCAE establece el contenido mínimo del PPC: objetivo, ubicación y descripción del Proyecto, área de influencia, grupos de interés, mecanismos de participación ciudadana, cronograma, medios logísticos, responsables, y mapas o planos;

Que, el artículo 23 del RPCAE, dispone que para los proyectos que cuenten con clasificación anticipada, antes de la presentación del EIA-sd o de la modificación del EIA-sd, el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente el PPC para su evaluación y, de corresponder, su aprobación. Cabe precisar que, para la admisión a trámite, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el RPCAE;

Que, el artículo 25 del RPCAE señala que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la Resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, mediante Registro N° 3687185 del 22 de febrero de 2024, Concesionaria Transmisora Ica-Poroma S.A.C. (en adelante, el Titular) presentó a la DGAAE, el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "ITC Enlace 220 kV Caclic - Jaen Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación;

Que, en el Informe N° 0148-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 15 de marzo de 2024, se encuentran descritas todas las actuaciones realizadas en el proceso de evaluación, teniendo como último actuado de parte del Titular, el Registro N° 3705280 del 13 de marzo de 2024, mediante el cual presentó a la DGAAE información complementaria al PPC del Proyecto;

Que, en el Informe N° 0148-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 15 de marzo de 2024, se concluyó que la solicitud de evaluación del PPC del Proyecto cumple los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa; en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar el referido PPC;

De conformidad con la Ley N° 27446 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “ITC Enlace 220 kV Caclic - Jaen Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas” ubicado en el distrito y provincia de Bagua; en el distrito de Jazan, provincia de Bongara; en el distrito y provincia de Chachapollas; en los distritos de Luya, Lamud, San Cristóbal y San Jerónimo, provincia de Luya; en el distrito de El Milagro, Bagua Grande, Jamalca, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas; y, en los distritos de Bellavista y Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; de conformidad con el Informe N° 0148-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 15 de marzo 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente resolución directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Remitir a Concesionaria Transmisora Ica-Poroma S.A.C. la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Concesionaria Transmisora Ica-Poroma S.A.C. debe cumplir con lo establecido en los artículos 42 y 49 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, para la convocatoria y coordinación de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas.

Artículo 4°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/15 12:50:37-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

INFORME N° 0148-2024-MINEM/DGAAE-DEAE

Para	:	Ing. Juan Orlando Cossio Williams Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
Asunto	:	Informe de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "ITC Enlace 220 kV Caclic - Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", presentado por Concesionaria Transmisora Ica-Poroma S.A.C.
Referencia	:	Registro N° 3687185 (3698032, 3705280)
Fecha	:	San Borja, 15 de marzo de 2024

Nos dirigimos a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Registro N° 3687185 del 22 de febrero de 2024, Concesionaria Transmisora Ica-Poroma S.A.C. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto "ITC Enlace 220 kV Caclic - Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.

Oficio N° 0142-2024-MINEM/DGAAE e Informe N° 0073-2024-MINEM/DGAAE-DGAE, ambos del 26 de febrero de 2024, la DGAAE comunicó al Titular que se admitió a trámite la solicitud de evaluación del PPC del EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3698032 y N° 3705280 del 7 y 13 de marzo de 2024, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE, información complementaria sobre el PPC del EIA-sd del Proyecto para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO**El proceso de participación ciudadana**

El artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta.

De acuerdo con ello, el artículo 68 del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA) menciona que la participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos y las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público.

Asimismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley del SEIA señala que los mecanismos de participación ciudadana constituyen instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales de proyectos de inversión y de políticas, planes y programas de entidades públicas.

Del mismo modo, el artículo 21 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, establece que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil.

Bajo estas consideraciones, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante RPAAE), dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia y, supletoriamente, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

En ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, se aprobó y publicó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas (en adelante, RPCAE), reglamento que busca adecuar el marco normativo que regula la participación ciudadana en el subsector Electricidad. El Reglamento tiene la finalidad de establecer disposiciones que regulen los mecanismos de participación ciudadana en las etapas de otorgamiento de concesión temporal relacionada a la actividad de generación eléctrica, en la elaboración y/o evaluación del instrumento de gestión ambiental, así como en la etapa posterior a su aprobación.

En esa misma línea, el artículo 5 del RPCAE establece que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico y flexible, inclusivo, accesible, intercultural y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad. Mediante la aplicación de variados mecanismos, se tiene por finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades eléctricas proyectadas o en ejecución; promover el diálogo y la construcción de consensos; y conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes respecto de las actividades para la toma de decisiones de la autoridad competente en los procedimientos administrativos a su cargo.

En ese contexto normativo, el artículo 6 del RPCAE establece que las etapas bajo el ámbito de aplicación del mismo refiere a: la etapa de otorgamiento de concesión temporal relacionada con la actividad de generación eléctrica; a la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario (en adelante, IGAC) o su modificación, según corresponda; así como a la etapa posterior a la aprobación del Estudio Ambiental o IGAC.

Por su parte, el artículo 7 del RPCAE reconoce a las Autoridades Competentes en las etapas bajo el ámbito de aplicación del Reglamento, por el cual, en la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación, según corresponda, la Autoridad Ambiental Competente para conducir el proceso de participación ciudadana es la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Minem, o el Gobierno Regional correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Concretamente, el artículo 8 del RPCAE delimita los mecanismos de participación ciudadana como aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada, con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante las etapas descritas

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

previamente, según corresponda, que atribuya a mejorar las medidas que debe tomar el Titular, así como al proceso de toma de decisiones.

El artículo 17 del RPCAE establece los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la etapa antes y durante la elaboración, y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación.

Al respecto, el artículo 18 del RPCAE dispone que el Titular debe elegir los mecanismos de participación ciudadana teniendo en consideración los alcances de cada proyecto, la población que participa, y el entorno social donde se ubica, salvo aquellos casos en los que son obligatorios, de acuerdo con las normas del Reglamento. Los mecanismos elegidos se realizarán en el Área de Influencia del Proyecto, y deben ser realizadas en fechas seleccionadas distintas a los feriados y actividades culturales de la zona, en horarios que permitan la participación de la población involucrada. Si se tuviera la presencia de comunidades campesinas y/o nativas, pueblos indígenas u originarios, el Titular deberá garantizar la participación de estos con pertinencia cultural, y contar con intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura, o en su defecto, propios del Titular que posean experiencia en la lengua predominante de la población involucrada, o con el apoyo de pobladores de la zona.

El Plan de Participación Ciudadana

El artículo 21 del RPCAE, para la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental o el IGAC, señala que el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) es el documento mediante el cual el Titular del Proyecto describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación, y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental, dirigidos a informar a la población acerca del Proyecto.

Asimismo, el artículo 22 del RPCAE establece que el contenido mínimo del PPC incorpora los objetivos del PPC, la ubicación del proyecto, la descripción del mismo, el área de influencia, los grupos de interés identificados, los mecanismos de participación ciudadana que se emplearán, los cronogramas establecidos para la ejecución de los mecanismos, el señalamiento de los medios logísticos que se utilizarán, los responsables correspondientes del proceso de participación ciudadana en representación del Titular, mapas o planos.

Por su parte el artículo 23 del RPCAE, dispone que para los proyectos que cuenten con clasificación anticipada, antes de la presentación del EIA-sd o de la modificación del EIA-sd, el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente el PPC para su evaluación y, de corresponder, su aprobación. Cabe precisar que, para la admisión a trámite, el Titular debe considerar lo dispuesto en el Tuo de la LPAG y lo dispuesto en el RPCAE, cumpliendo con la presentación de los requisitos delimitados en el artículo mencionado.

Correspondientemente, el artículo 25 del RPCAE señala que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la Resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

a) Objetivo

El Proyecto tiene como objetivo posibilitar el suministro de energía eléctrica a la zona servida en el área de demanda 2, específicamente al Sistema Eléctrico Bagua-Jaén, desde el Sistema Eléctrico

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Interconectado Nacional (SEIN); así como, mejorar la calidad operativa del sistema de transmisión asociado, con criterios de eficiencia técnica-económica.

b) Ubicación

El Proyecto se encuentra ubicado geopolíticamente, según lo indicado en la siguiente tabla:

Cuadro N° 1. Ubicación del proyecto

N	Distrito	Provincia	Departamento
1	Bagua	Bagua	Amazonas
2	Jazan	Bongara	
3	Chachapoyas	Chachapoyas	
4	Luya	Luya	
5	Lamud		
6	San Cristóbal		
7	San Jerónimo		
8	El Milagro	Utcubamba	
9	Bagua Grande		
10	Jamalca		
11	Bellavista	Jaén	Cajamarca
12	Jaén		

Fuente: Registro N° 3687185, Folio 10

c) Descripción de los componentes del Proyecto

El Proyecto contempla la construcción de una línea de transmisión (en adelante, LT) de 220 kV con una longitud aproximada de 137 km, que conectará la futura subestación (en adelante, SE) Jaén Norte 220/60/22.9 kV y la ampliación de la SE Cáclic en 220 kV existente. Asimismo, se propone la construcción de LT asociadas, tales como: LT en 60 kV Jaén Norte-Jaén, LT en 60 kV Jaén Norte-Nueva Jaén y LT en 60 kV Jaén Norte-Bagua Chica, así como, las ampliaciones de las SE existente Jaén 60/22,9/10 kV, Nueva Jaén 138/60/22,9 kV y Bagua Chica 60/22,9/10 kV.

De otro lado, el Proyecto contemplará la construcción de accesos carrozables y peatonales, almacenes temporales y puntos de captación de agua. La descripción de los componentes principales y auxiliares del proyecto son detallados en el ítem 8.1. “Componentes principales” e ítem 8.2 “Componentes auxiliares permanentes” (Registro N° 3687185, Folios 10 al 28).

d) Área de influencia del Proyecto (en adelante, AIP)

Área de influencia directa (en adelante, AID)

Para la delimitación del AID del Proyecto, se han considerado los siguientes criterios (Registro N° 3687185, Folios 30 al 35).

- Se considera el área ocupada dentro de las SE existentes de Cáclic, Jaén, Nueva Jaén y Bagua Chica, así como de la futura SE Jaén Norte; y el área que ocuparán las estructuras de las LT de 220 y 60 kV (estimado en un área de 12 x 12 m de base por estructura). Asimismo, se considera el área ocupada por los componentes auxiliares como los almacenes y puntos de captación de agua.
- Cambio de uso de suelo y compactación por las áreas a ocupar por los componentes del Proyecto ya sean permanentes o temporales.
- La estimación de los niveles de presión sonora considerando la distancia de atenuación, donde a una distancia de 50 m desde la fuente, el nivel de presión sonora equivalente combinado continuo para un periodo de jornada tienen un nivel de presión sonora menor a 60 dB.
- El impacto sobre la cobertura vegetal la cual será reducida y se limitará principalmente a las bases para el emplazamiento de cada sitio de torre y el área donde se construirá la futura SE Jaén Norte.
- Las vías de acceso o cualquier camino que se adecue como parte del acceso a la franja de servidumbre de las LT, durante la etapa de construcción, y operación y mantenimiento del Proyecto.
- Localidades que se encuentren cercanos al Proyecto y que puedan ser impactadas por el uso de los

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

accesos existentes o construcción de nuevos accesos.

- Predios afectados o beneficiados.

Al respecto, las localidades y/u organizaciones identificadas en el AID son:

Cuadro N° 2. Localidades y organizaciones del AID del Proyecto

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Centros Poblados	Comunidades campesinas
1	Cajamarca	Jaén	Jaén	Miraflores	-
2	Cajamarca	Jaén	Jaén	San José El Huito	-
3	Cajamarca	Jaén	Jaén	La Unión - Los Sauces	-
4	Cajamarca	Jaén	Jaén	Santa Rosa	-
5	Cajamarca	Jaén	Jaén	Los Portales	-
6	Cajamarca	Jaén	Jaén	El Arenal	-
7	Cajamarca	Jaén	Jaén	La Granja	-
8	Cajamarca	Jaén	Jaén	Yanuyacu Alto	-
9	Cajamarca	Jaén	Jaén	Señor Cautivo	-
10	Cajamarca	Jaén	Bellavista	Santa Cruz I	-
11	Cajamarca	Jaén	Bellavista	Santa Rosa De Chanango	-
12	Amazonas	Bagua	Bagua	Nueva Bagua	-
13	Amazonas	Bagua	Bagua	Sector Vista Hermosa	-
14	Amazonas	Bagua	Bagua	La Puntilla	-
15	Amazonas	Bagua	Bagua	Primavera	-
16	Amazonas	Utcubamba	El Milagro	El Valor	-
17	Amazonas	Utcubamba	El Milagro	Juan Velasco	-
18	Amazonas	Utcubamba	El Milagro	La Unión El Milagro	-
19	Amazonas	Utcubamba	El Milagro	San Luis	-
20	Amazonas	Utcubamba	El Milagro	El Milagro	-
21	Amazonas	Utcubamba	El Milagro	El Zapote	-
22	Amazonas	Utcubamba	El Milagro	Valor Cruce Cayalti	-
23	Amazonas	Utcubamba	Bagua Grande	Puente Versalla	-
24	Amazonas	Utcubamba	Bagua Grande	Los Puquios	-
25	Amazonas	Utcubamba	Bagua Grande	La Versalla	-
26	Amazonas	Utcubamba	Bagua Grande	Morerilla Alta	-
27	Amazonas	Utcubamba	Bagua Grande	Goncha	-
28	Amazonas	Utcubamba	Bagua Grande	Burlan	-
29	Amazonas	Utcubamba	Bagua Grande	Nuevo Porvenir	-
30	Amazonas	Utcubamba	Bagua Grande	La Esperanza/Santa Elena	-
31	Amazonas	Utcubamba	Bagua Grande	San Marcos	-
32	Amazonas	Utcubamba	Bagua Grande	Ñunya Temple	-
33	Amazonas	Utcubamba	Jamalca	Quebrada Honda	-
34	Amazonas	Utcubamba	Jamalca	Puerto Naranjitos	-
35	Amazonas	Utcubamba	Jamalca	Puerto Panama	-
36	Amazonas	Utcubamba	Jamalca	Salao	-
37	Amazonas	Utcubamba	Jamalca	Magunchal	-
38	Amazonas	Utcubamba	Jamalca	Santa rosa de Pagpa	-

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Centros Poblados	Comunidades campesinas
39	Amazonas	Utcubamba	Jamalca	Duelac	-
40	Amazonas	Luya	San Jerónimo	Musico Aviana	-
41	Amazonas	Luya	San Jerónimo	-	Comunidad campesina Paclas
42	Amazonas	Luya	San Jerónimo	Chocala	-
43	Amazonas	Luya	San Jerónimo	Padre Corral	-
44	Amazonas	Luya	San Jerónimo	-	Comunidad campesina San Jerónimo
45	Amazonas	Luya	San Jerónimo	Tialango	-
46	Amazonas	Luya	San Jerónimo	-	Comunidad campesina Dunia Chico
47	Amazonas	Bongora	Jazan	-	Comunidad campesina San Miguel De Chosgon
48	Amazonas	Luya	San Cristóbal	-	Comunidad campesina San Cristóbal De Olto
49	Amazonas	Luya	San Cristóbal	Olto	-
50	Amazonas	Luya	Lámud	Nucche	-
51	Amazonas	Luya	Luya	Lamud	-
52	Amazonas	Luya	Luya	Convento	-
53	Amazonas	Luya	Luya	Cochera	-
54	Amazonas	Luya	Luya	Oratorio	-
55	Amazonas	Luya	Luya	Fundo La Colpa	-
56	Amazonas	Luya	Luya	Caclic	-
57	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas	Leticia (Wincucho)	-
58	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas	El Molino	-
59	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas	El Alfalfar	-
60	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas	Alameda Santa Isabel	-
61	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas	Sector Puera	-
62	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas	Caserío Tunomillo	-
63	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas	Barrio Tuctilla	-

Fuente: Registro N° 3698032, Folios 1 al 4

En ese sentido, se ha delimitado como AID preliminar del Proyecto un área comprendida en 50 m a ambos lados del eje central de las LT, área comprendida en un buffer de 50 m alrededor del perímetro de la futura SE Jaén Norte, área comprendida dentro de las SE existentes de Cáclic, Jaén, Nueva Jaén y Bagua Chica, área comprendida en 2 m adicionales a cada lado de los accesos proyectados, área comprendida en un ancho de 25 m alrededor del punto de captación de agua y área de almacenes temporales a habilitar; por lo que, el AID del Proyecto abarca un área aproximada de 1 780,20 ha.

Área de influencia indirecta (en adelante, AII)

Para la delimitación del AII del Proyecto se han considerado los siguientes criterios (Registro N° 3687185, Folios 35 al 37):

- La estimación de los niveles de presión sonora considerando la distancia de atenuación, donde a una distancia de 350 m desde la fuente, el nivel de presión sonora equivalente combinado continuo para un periodo de jornada tienen un nivel de presión sonora menor a 42 dB.

Por ello, se ha delimitado como AII preliminar del Proyecto un área comprendida en 350 m a ambos lados del AID de la LT, área comprendida en un buffer adicional de 20 m alrededor del AID de los accesos proyectados y existentes; por lo que el AII del Proyecto abarca un área aproximada de 11 541,26 ha.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento

El Proyecto no involucra áreas naturales protegidas de administración nacional, ni ecosistemas frágiles reconocidos por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor) (Registro N° 3687185, Folio 32 y 148).

Comunidades campesinas

El Proyecto se superpone con la comunidad campesina Paclas, comunidad campesina San Jerónimo, comunidad campesina Dunia Chico, comunidad campesina San Miguel de Chosgon y comunidad campesina San Cristóbal de Olto (Registro N° 3687185, Folio 34) (Registro N° 3698032, Folio 3).

Reserva territorial y reserva indígena

El área del Proyecto no se superpone a ninguna reserva territorial o reserva indígena según el Mapa CAJA-AM-07 “Mapa de reserva territorial o reserva indígena” (Registro N° 3698032). Asimismo, se precisa que, de acuerdo a la Base de Datos de Pueblo Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, las comunidades campesinas Paclas, San Jerónimo y San Miguel de Chosgon pertenecen a pueblos indígenas u originarios Quechuas (Registro N° 3698032, Folio 4 y 5).

e) Grupos de interés

Los grupos de interés del AIP se han determinado en base a la ubicación espacial, político administrativo de las localidades del área de influencia, y en relación con los componentes del Proyecto y los potenciales impactos ambientales directos o indirectos que podrían producirse en estos grupos de interés como consecuencia de la implementación y ejecución del Proyecto. Asimismo, son definidos en función del grado de interés y su capacidad de influir directa o indirectamente en el desarrollo del Proyecto. En ese sentido, el Titular identificó a los siguientes grupos de interés:

- Autoridades nacionales, regionales y provinciales: Ministerio de Energía y Minas, Gobierno Regional de Cajamarca, Gobierno Regional de Amazonas, Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca; Dirección Regional de Energía y Minas de Amazonas, Municipalidades Provinciales de Jaén, Bagua, Utcubamba, Bongora, Luya y Chachapoyas, los cuales se encuentran identificados en el Cuadro 10-1. “Instituciones sectoriales y regionales” (Registro N° 3687185, Folios 37 y 38) y en el Cuadro 10-2. Instituciones provinciales y distritales (Registro N° 3698032, Folios 3, 5 y 6).
- Autoridades a nivel local: Municipalidades Distritales de Bellavista, Bagua Grande, El Milagro, Jamalca, Jazan, Lamud, San Jerónimo y San Cristóbal, los cuales se encuentran identificados en el Cuadro 10-2. Instituciones provinciales y distritales (Registro N° 3698032, Folios 5 y 6).
- Representantes de organizaciones sociales, instituciones públicas y empresas privadas en el AIP: comunidad campesina Paclas, comunidad campesina San Jerónimo, comunidad campesina Dunia Chico, comunidad campesina San Miguel De Chosgon y comunidad campesina San Cristóbal De Olto, autoridades locales (comisarias, centros educativos y de salud, tenientes gobernadores, entre otros) y representantes de los sesenta y tres (63) centros poblados que pertenecen al AID del Proyecto; empresas Olympic Perú INC Sucursal Perú y Concesionaria IIRSA NORTE S.A., los cuales se encuentran identificados en el Cuadro 10-4 “Grupos de Interés del Área de Influencia Directa del EIA-sd” (Registro N° 3698032, Folio 6 al 16) y en el Cuadro 10-3. “Empresas” (Registro N° 3687185, Folio 39).

Al respecto, el Titular debe implementar y ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana comprometidos en el literal f) del presente informe, con todos los grupos de interés identificados en los literales d) y e) del presente informe, para generar una eficaz comunicación y transmisión de información acerca del Proyecto y del EIA-sd del Proyecto, durante todo el proceso de participación ciudadana previo al inicio de la elaboración y durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto.

f) Mecanismos de participación ciudadana

El Titular se compromete a ejecutar los siguientes mecanismos de participación ciudadana: talleres participativos, audiencias públicas, distribución de material informativo, equipo de promotores, buzón de sugerencias, y reuniones informativas; a fin de que la población sea informada acerca del Proyecto y

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

el estudio ambiental (Registro N° 3698032, Folios 16 y 17).

✓ Talleres participativos y audiencias públicas

El Titular se comprometió a realizar ocho (8) talleres participativos (en adelante, TP) previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, ocho (8) TP luego de presentado el EIA-sd del Proyecto; y, ocho (8) audiencias públicas (en adelante, AP) durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto, las cuales serán realizadas en ocho sedes representativas para la participación de los grupos de interés del AIP. A continuación, se presenta el detalle de estos mecanismos de participación ciudadana:

Cuadro N° 3. TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto*

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Localidades Involucradas	Número de TP
Cajamarca	Jaén	Jaén	Jaén (capital provincial)	Miraflores, San Jose Del Huito, La Unión - Lossauces, Santa Rosa, Los Portales, El Arenal, La Granja, Yanuyacu Alto, Señor Cautivo, Santa Cruz I, Santa Rosa de Chanango	1
Cajamarca	Jaén	El Milagro	El Milagro (capital provincial)	La Unión, El Milagro, San Luis, El Valor, Juan Velasco, El Zapote, Valor Cruce Cayalti, Nueva Bagua, Vista Hermosa, La Primavera, La Puntilla	1
Amazonas	Utcubamba	Bagua Grande	Bagua Grande (capital provincial)	Puente Versalla, Los Puquios, La Versalla, Morerilla Alta, Goncha, Burlan, Nuevo Porvenir, La Esperanza/SantaElena, San Marcos, Ñunya Temple	1
Amazonas	Bongora	Jazan	Comunidad campesina de San Miguel de Chosgon	Comunidad Campesina de SanMiguel de Chosgon	1
Amazonas	Luya	San Jerónimo	Comunidad campesina Paclas	Musico Aviana, comunidad campesina de Paclas, Chocala, Padre Corral	1
Amazonas	Luya	San Jerónimo	Comunidad campesina San Jerónimo	Comunidad campesina SanJerónimo	1
Amazonas	Luya	San Jerónimo	Comunidad campesina Dunia Chico	Quebrada Honda, Puerto Naranjitos, Puerto Panama, Salao, Magunchal, Santa Rosa de Pagpa, Duelac, Tialango, comunidad campesina DuniaChico	1
Amazonas	Luya	San Cristóbal	Comunidad campesina de San Cristóbal de Olto	Panama, comunidad campesina de San Cristóbal de Olto, Nucche, Lamud, Convento, Cochera, Oratorio, Cáclic, Leticia (Wincucho), El Molino, El Alfalfar, Santa Isabel, Sector Pucra, Caserío Tunomillo, Barrio Tuctilla	1

Fuente: Registro N° 3698032, Folios 3, 17, 18, y 20 al 23

* Previo al inicio de la elaboración del EIA-sd, donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, los Términos de Referencia, la metodología y plan de trabajo para la elaboración del EIA-sd y la participación ciudadana.

Cuadro N° 4. TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto*

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Localidades Involucradas	Número de TP
Cajamarca	Jaén	Jaén	Jaén (capital provincial)	Miraflores, San Jose Del Huito, La Unión - Lossauces, Santa Rosa, Los Portales, El Arenal, La Granja, Yanuyacu Alto, Señor Cautivo, Santa Cruz I, Santa Rosa de Chanango	1
Cajamarca	Jaén	El Milagro	El Milagro (capital provincial)	La Unión, El Milagro, San Luis, El Valor, Juan Velasco, El Zapote, Valor Cruce Cayalti, Nueva Bagua, Vista Hermosa, La Primavera, La Puntilla	1
Amazonas	Utcubamba	Bagua Grande	Bagua Grande (capital provincial)	Puente Versalla, Los Puquios, La Versalla, Morerilla Alta, Goncha, Burlan, Nuevo Porvenir, La Esperanza/SantaElena, San Marcos, Ñunya Temple	1
Amazonas	Bongora	Jazan	Comunidad campesina de San Miguel de Chosgon	Comunidad campesina de SanMiguel de Chosgon	1
Amazonas	Luya	San Jerónimo	Comunidad campesina Paclas	Musico Aviana, comunidad campesina de Paclas, Chocala, Padre Corral	1
Amazonas	Luya	San Jerónimo	Comunidad campesina San Jerónimo	Comunidad campesina SanJerónimo	1
Amazonas	Luya	San Jerónimo	Comunidad campesina Dunia Chico	Quebrada Honda, Puerto Naranjitos, Puerto Panama, Salao, Magunchal, Santa Rosa de Pagpa, Duelac, Tialango, comunidad campesina DuniaChico	1

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Localidades Involucradas	Número de TP
Amazonas	Luya	San Cristóbal	Comunidad campesina de San Cristóbal de Olto	Panama, comunidad campesina de San Cristóbal de Olto, Nucche, Lamud, Convento, Cochera, Oratorio, Cállic, Leticia (Wincucho), El Molino, El Alfalfar, Santa Isabel, Sector Pucra, Caserío Tunomillo, Barrio Tucilla	1

Fuente: Registro N° 3698032, Folios 3, 18, 19 y 20 al 23

* Donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, los resultados de la Línea Base ambiental (física, biológica y social), análisis e identificación de impactos ambientales y Estrategia de Manejo Ambiental.

Cuadro N° 5. AP del EIA-sd*

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Localidades Involucradas	Número de TP
Cajamarca	Jaén	Jaén	Jaén (capital provincial)	Miraflores, San Jose Del Huito, La Unión - Lossauces, Santa Rosa, Los Portales, El Arenal, La Granja, Yanuyacu Alto, Señor Cautivo, Santa Cruz I, Santa Rosa de Chanango	1
Cajamarca	Jaén	El Milagro	El Milagro (capital provincial)	La Unión, El Milagro, San Luis, El Valor, Juan Velasco, El Zapote, Valor Cruce Cayalti, Nueva Bagua, Vista Hermosa, La Primavera, La Puntilla	1
Amazonas	Utcubamba	Bagua Grande	Bagua Grande (capital provincial)	Puente Versalla, Los Puquios, La Versalla, Morerilla Alta, Goncha, Burlan, Nuevo Porvenir, La Esperanza/SantaElena, San Marcos, Ñunya Temple	1
Amazonas	Bongora	Jazan	Comunidad campesina de San Miguel de Chosgon	Comunidad Campesina de SanMiguel de Chosgon	1
Amazonas	Luya	San Jerónimo	Comunidad campesina Paclas	Musico Aviana, Comunidad campesina de Paclas, Chocala, Padre Corral	1
Amazonas	Luya	San Jerónimo	Comunidad campesina San Jerónimo	Comunidad campesina San Jerónimo	1
Amazonas	Luya	San Jerónimo	Comunidad campesina Dunia Chico	Quebrada Honda, Puerto Naranjitos, Puerto Panama, Salao, Magunchal, Santa Rosa de Pagpa, Duelac, Tialango, comunidad campesina DuniaChico	1
Amazonas	Luya	San Cristóbal	Comunidad campesina de San Cristóbal de Olto	Panama, comunidad campesina de San Cristóbal de Olto, Nucche, Lamud, Convento, Cochera, Oratorio, Cállic, Leticia (Wincucho), El Molino, El Alfalfar, Santa Isabel, Sector Pucra, Caserío Tunomillo, Barrio Tucilla	1

Fuente: Registro N° 3698032, Folios 3, 19 y 20 al 23

* Donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, y los resultados integrales del EIA-sd del Proyecto.

Al respecto, el Titular se comprometió a brindar los medios de transportes para que los grupos de interés que vivan en las localidades que no serán sedes de los eventos participativos puedan ser trasladados a dichas sedes y puedan participar de forma efectiva en los TP y AP (Registro N° 3687185, Folio 58).

Del mismo modo, el Titular se comprometió a realizar, de manera presencial, mecanismos de participación ciudadana complementarios, tales como:

✓ **Distribución de material informativo**

Este mecanismo consiste en la entrega de información, en este caso, trípticos impresos a color, con la finalidad de promover la participación de los grupos de interés y explicar de manera sencilla, clara y oportuna, el alcance del Proyecto, los mecanismos de participación ciudadana, los componentes y factores ambientales susceptibles de ser impactados, los potenciales impactos ambientales, las medidas de manejo ambiental, el Plan de Relaciones Comunitarias y el Plan de Vigilancia Ambiental; el mismo que se entregará 5 días calendario antes de la ejecución de los TP y AP; y, también será distribuido después de la ejecución de los TP, durante 12 días calendario. El material impreso será elaborado en idioma español, dado que es el idioma predominante en el AIP y adicionalmente, el material informativo se elaborará y entregará en idioma quechua a las comunidades campesinas

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Paclas, San Jerónimo y San Miguel de Chosgón, las cuales pertenecen a Pueblos Indígenas u Originarios Quechuas (Registro N° 3705280, Folio 01).

Durante la etapa de convocatoria a la primera ronda de TP, los trípticos incluirán la siguiente información: denominación del Proyecto - breve descripción del Proyecto - objetivo del proyecto - AID y AII - mapa de ubicación del Proyecto - mecanismos de participación ciudadana - sedes de TP y AP - teléfono y correo electrónico para consultas - correo de la DGAAE (consultas_dgaee@minem.gob.pe).

Durante la etapa de convocatoria a la segunda ronda de TP y AP, los trípticos incluirán la siguiente información: - denominación del Proyecto - breve descripción del Proyecto - objetivo del proyecto - AID y AII - mapa de ubicación del Proyecto - potenciales impactos ambientales - las medidas de manejo ambiental - Plan de Relaciones Comunitarias, Plan de Vigilancia Ambiental - teléfono y correo electrónico para consultas - correo de la DGAAE (consultas_dgaee@minem.gob.pe). (Registro N° 3687185, Folios 69 y 70). Dicho mecanismo estará alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.5 del artículo 17 del RPCAE.

✓ **Equipo de promotores**

El equipo de promotores estará conformado por dos (2) grupos de promotores. Cada grupo estará integrado por un especialista social y un asistente (Registro N° 3698032, Folios 26 al 30). La información que brindará el equipo de promotores sobre el Proyecto según las etapas del EIA-sd son las siguientes:

Después de la primera ronda de TP

La primera visita del equipo de promotores a todos los centros poblados y comunidades campesinas del AIP se realizará durante los 12 días después de la primera ronda de los TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto. El equipo de promotores presentará a los grupos de interés del AIP información general del Proyecto, que incluye lo siguiente:

- ✓ Breve descripción del Proyecto.
- ✓ Ubicación, componentes principales y auxiliares.
- ✓ Objetivo del Proyecto.
- ✓ AID y AII.
- ✓ Mecanismos de participación ciudadana y cronograma.

Después de la segunda ronda de talleres participativos

La segunda visita del equipo de promotores a todos los centros poblados y comunidades campesinas del AIP se realizará durante los 12 días después de la segunda ronda de los TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto. El equipo de promotores presentará a los grupos de interés del AIP, la siguiente información:

- ✓ Identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales
- ✓ Las medidas de manejo ambiental
- ✓ Plan de Relaciones Comunitarias
- ✓ Plan de Vigilancia Ambiental

Dicho mecanismo estará alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.6 del artículo 17 del RPCAE.

✓ **Buzón de Sugerencias**

Se propone instalar doce (12) buzones de sugerencia, cuya ubicación es accesible para los grupos de interés de los centros poblados vecinos. Los buzones de sugerencias se instalarán en el plazo de siete (7) días calendario de culminada la primera ronda de los TP; en el Anexo 05 del PAD se adjunta el formato de acta de instalación y acta de apertura de los buzones de sugerencias. Los buzones de sugerencias se mantendrán instalados hasta diez (10) días hábiles luego de culminada la ronda de AP, la apertura de los buzones de sugerencias se realizará en presencia de un Notario Público o Juez de Paz o autoridad local, levantando un acta en el cual se listarán los documentos recibidos y serán

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

remitidos a DGAAE a los cinco (5) días útiles posteriores a la apertura de los buzones (Registro N° 3698032, Folios 24 y 25). Dicho mecanismo estará alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.2 del artículo 17 del RPCAE.

Cuadro N° 6. Ubicación de los buzones de sugerencias

Localidades	Distrito	Provincia	Región
Urb. Miraflores	Jaén	Jaén	Cajamarca
C.P. Señor Cautivo	Jaén	Jaén	Cajamarca
Municipalidad El Milagro	El Milagro	Utcubamba	Amazonas
Municipalidad Provincia de Bagua Grande	Bagua Grande	Utcubamba	Amazonas
Municipalidad de Jamalca	Jamalca	Utcubamba	Amazonas
Comunidad de San Miguel de Chosgon	Jazan	Bongará	Amazonas
Municipalidad de San Jerónimo - Paclas	San Jerónimo	Luya	Amazonas
Comunidad campesina San Jerónimo	San Jerónimo	Luya	Amazonas
Comunidad Dunia Chico	San Jerónimo	Luya	Amazonas
Comunidad de San Cristóbal de Olto	San Cristóbal	Luya	Amazonas
Municipalidad de Lamud	Lamud	Luya	Amazonas
C.P. El Molino	Chachapoyas	Chachapoyas	Amazonas

Fuente: Registro N° 3698032, Folio 25

✓ **Reuniones Informativas**

Para su implementación, el Titular remitirá cartas de invitación a los grupos de interés, en el plazo mínimo de veinticuatro (24) horas antes de efectuarse la reunión informativa. Las reuniones informativas se realizarán en seis (6) sedes ubicadas cerca de veintisiete (27) localidades o centros poblados que por su ubicación geográfica les resultaría difícil asistir a los talleres participativos. En tal sentido, se realizarán dos rondas de reuniones informativas, antes de la ejecución de los TP, en los centros poblados Señor Cautivo, Bellavista (capital de distrito), Jamalca (capital de distrito), Lamud (capital de provincia), Luya (capital de distrito) y El Molino. La información impresa y audiovisual que se entregará y presentará a los grupos de interés en la primera y segunda ronda de las reuniones informativas será la misma a la entregada a los participantes en la primera y segunda ronda de los TP, respectivamente. Al finalizar la reunión informativa se elaborará un acta, precisando los aportes, comentarios, observaciones e inquietudes de los participantes, incluidas las respuestas dadas por el Titular y/o consultora ambiental. El Titular presentará un informe consolidado del resultado del mencionado mecanismo complementario de participación ciudadana, dentro de los siete (7) días después de concluido las reuniones informativas (Registro N° 3698032, Folios 30 al 32). Dicho mecanismo estará alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.8 del artículo 17 del RPCAE.

g) Presentación de informes y medios de verificación de los mecanismos de participación ciudadana

El Titular señaló que presentarán informes y medios de verificación a la DGAAE que acrediten el desarrollo de todos los mecanismos de participación ciudadana implementados durante la elaboración y evaluación del EIA-sd del Proyecto, anexando las evidencias correspondientes. Los tiempos de entrega a la DGAAE de dichos informes y medios de verificación se realizarán según lo precisado en los folios 70, 72, 77 del Registro N° 3687185 y Folios 25, 27, 32, 40 y 41 del Registro N° 3698032, y en concordancia con los tiempos de entrega y medios de verificación exigidos en el RPCAE para cada mecanismo de participación ciudadana.

h) Responsable por parte del Titular

El Titular, para las coordinaciones correspondientes al PPC y al EIA-sd del Proyecto, delega a la siguiente persona:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Responsable del proyecto: Edgar Ernesto Vizcarra Guillén
- Cargo: Gerente del proyecto
- Teléfono: 983 135 412
- Correo electrónico: evizcarra@acciona.com
- RUC: 20610774416
- Dirección: Calle coronel Andrés Reyes Nro. 350 Int. 605 urb. Jardines, San Isidro

- Responsable del proyecto: Raul Urreta Palacios
- Cargo: Jefe de Oficina Técnica
- Teléfono: 963 858 265
- Correo electrónico: surreta@acciona.com
- RUC: 20610774416
- Dirección: Calle coronel Andrés Reyes Nro. 350 Int. 605 urb. Jardines, San Isidro

i) Nombre de la consultora que elabora el estudio ambiental

Para la elaboración del PPC y el EIA-sd del Proyecto, el Titular contrató los servicios de la empresa RYD GESTIÓN EN INFRAESTRUCTURA S.A.C.

- Responsable: Alfredo Romero Huamán
- Teléfono: 999 503 496
- Correo electrónico: alfredoromero_03@yahoo.com
- RUC: 20602149731
- Dirección: Jr. San Miguel Mz. B Lote 39 APV, Santa Modesta 1er piso – Santiago de Surco.

- Responsable: Roberto Saldaña Trujillo
- Teléfono: 992 661 669
- Correo electrónico: Roberto.saldana01@gmail.com
- RUC: 20602149731
- Dirección: Jr. San Miguel Mz. B Lote 39 APV, Santa Modesta 1er piso – Santiago de Surco.

j) Mapas

El Titular presentó los siguientes mapas con sus respectivos kmz y shape file (Registro N° 3698032):

- Mapa de ubicación y división política
- Mapa de componentes del Proyecto
- Mapa de accesos
- Mapa de área de influencia directa e indirecta ambiental
- Mapa de sedes de los TP
- Mapa de sedes de las AP
- Mapa de mecanismos complementarios
- Mapa de reserva territorial o reserva indígena
- Mapa de áreas naturales protegidas

k) Anexos

- Partida registral del Titular.
- Vigencia de poder del representante del Titular.
- Registro de consultora ambiental.
- Estimación de los niveles de presión sonora considerando la distancia de atenuación.
- Formato de ficha de visita de equipos de promotores.
- Formatos de acta de instalación y acta de apertura de los buzones de sugerencias.
- Formato para buzones de sugerencias.
- Panel fotográfico de locales propuestos para los TP y AP.

l) Cronograma del PPC

A continuación, se presenta el resumen del cronograma propuesto para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana:

IV. ANÁLISIS

5.1. Análisis del PPC presentado por el Titular

A. Mecanismos de participación ciudadana

El Titular se compromete a ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana señalados en el literal f) del presente informe, de acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto, tales como: TP, AP, distribución de material informativo, equipo de promotores o facilitadores, reuniones informativas y buzón de sugerencias, los cuales son mecanismos orientados a promover el diálogo con la población involucrada y los grupos de interés del AIP; a fin de que estos sean informados acerca del Proyecto y el estudio ambiental. Al respecto, el Titular se comprometió en realizar ocho (8) TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, ocho (8) TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto; y, ocho (8) AP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto.

B. Consideraciones finales al PPC

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 21, 22, 23 y 27 de la RPCAE, se verificó que el PPC del EIA-sd del Proyecto cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en los mismos, ya que el Titular detalló en el PPC la información requerida en los referidos literales.

Asimismo, la organización de los TP y AP estará a cargo del Titular, en coordinación con la Autoridad Ambiental Competente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45 y numeral 49.2 de artículo 49 del RPCAE.

Cabe mencionar que, la delimitación del AID e AII, así como los criterios utilizados para definirlos, que ha sido considerados como parte del presente PPC, se encuentra asociada al proceso de participación ciudadana. Por lo que, la aprobación del PPC del EIA-sd del Proyecto no implica la aprobación del AID y AII del Proyecto, ya que dichas áreas deben ser sustentadas y determinadas en el EIA-sd¹ del Proyecto, luego de la correspondiente identificación y caracterización de los impactos ambientales que se prevén con la ejecución del Proyecto; por lo que, estas áreas serán objeto de evaluación por parte de la Autoridad Ambiental Competente en el procedimiento de evaluación del estudio ambiental respectivo.

V. CONCLUSIÓN

De la revisión del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “ITC Enlace 220 kV Caclic - Jaen Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas”, presentado por Concesionaria Transmisora Ica-Poroma S.A.C., se concluye que cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa ambiental vigente; por lo que, corresponde aprobar el mismo.

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse a Concesionaria Transmisora Ica-Poroma S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Concesionaria Transmisora Ica-Poroma S.A.C. debe realizar las coordinaciones para la organización de

¹ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM**
“Artículo 3.- Definiciones y abreviaturas

3.1 A efectos de la aplicación del presente Reglamento, se debe tomar en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

b) Área de influencia del proyecto: Espacio geográfico sobre el que las actividades eléctricas ejercen algún tipo de impacto ambiental. El área de influencia, a efectos del desarrollo de las actividades eléctricas, está constituido por aquello que sea sustentado y determinado en el respectivo Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario.

(...)”



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

los talleres participativos y audiencias públicas que estarán a su cargo, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45 y numeral 49.2 de artículo 49 del RPCAE.

- Para la convocatoria a los talleres participativos y audiencias públicas, Concesionaria Transmisora Ica-Poroma S.A.C., debe cumplir con lo establecido en los artículos 42 y 49 del RPCAE.
- Publicar el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS
Eduardo Martin FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/15 09:22:01-0500

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras
CPAP N° 652

Revisado por:

Firmado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS Liver
Aripino FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/15 09:28:09-0500

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas
CIP N° 73429

Firmado digitalmente por VILLEGAS CASTAÑEDA
Cinthya Giuliana FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/15 09:35:03-0500

Abog. Cinthya Villegas Castañeda
CAL N° 52892

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/15 09:35:47-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad

